CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	10-02-2015 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Presentada por la Dip. Elvia María Pérez Escalante, (PRI). Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Diario de los Debates, 10 de febrero de 2015.
02	07-04-2015 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 362 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015. Discusión y votación, 7 de abril de 2015.
03	08-04-2015 Cámara de Senadores. **MINUTA** con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 8 de abril de 2015.
04	06-10-2016 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 27 de abril de 2016. Discusión y votación 6 de octubre de 2016.
05	22-11-2016 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2016.

10-02-2015
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Presentada por la Dip. Elvia María Pérez Escalante, (PRI).
Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
Diario de los Debates, 10 de febrero de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

Uno de los principales temas del pensamiento universal contemporáneo es sin duda el de los derechos humanos.

En el país se encuentran tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de todas las personas, incluidos desde luego grupos vulnerables como el de las personas adultas mayores.

Sin embargo, considero necesario inducir en los educandos y en general en las nuevas generaciones, una cultura de respeto a los derechos humanos, en especial los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores.

Argumentación

El 10 de junio de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Como se observa, el respeto de los derechos humanos se encuentra ampliamente tutelado en la Carta Magna, que incluso impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Cualquiera de las manifestaciones de falta de respeto hacia los adultos mayores o a otros grupos vulnerables de la población constituye un maltrato sin justificación que vulnera sus derechos humanos fundamentales. Por ello considero que esta problemática debe ser objeto de la prevención que el Estado debe llevar a cabo.

La falta de respeto hacia los adultos mayores y otros sectores de la población como las personas con discapacidad sigue presente en la convivencia social. Por ello es muy importante inducir una cultura de respeto hacia estos sectores de la población.

Las personas adultas mayores en muchas ocasiones son objeto de conductas y hechos que impactan a su persona y que generan consecuencias emocionales que les impiden disfrutar de su derecho humano fundamental a disfrutar de una vida digna, en paz y en armonía.

No obstante los esfuerzos por reconocer en los ámbitos internacional y nacional los derechos de las personas adultas mayores, este sector sigue siendo receptor de conductas negativas, en el seno de la familia y como sujetos pasivos de esas conductas antisociales del entorno que los rodea.

En México, las normas que protegen los derechos de las personas adultas mayores están vigentes en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Constituyen un avance muy significativo y alentador, pero es necesario ir más allá, porque la falta de respeto a sus personas es una forma de maltrato y discriminación que continúa presente en su vida cotidiana.

Por ello considero necesaria la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento y la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos.

Una enseñanza que busque evitar inclusive el uso de adjetivos discriminatorios, irónicos o denigrantes hacia las personas adultas mayores. Los adjetivos calificativos de viejo, veterano, anciano, antiguo, abuelo, senecto y otros, muchas veces se utilizan para inferir un maltrato a las personas adultas mayores; como formas irónicas de denigración y discriminación, lo que sin duda constituye una falta de respeto hacia todas las personas que dieron lo mejor de sus capacidades en beneficio de las generaciones subsiguientes.

Son personas adultas mayores y así deben ser consideradas, con todo el respeto que les asiste por su contribución al México de hoy que todos disfrutamos y desde luego, por su condición humana.

La principal causa del maltrato hacia ese sector de población parte de que en el núcleo familiar y en la sociedad en general, se concibe erróneamente que las personas adultas mayores han llegado a una etapa caracterizada por la improductividad y la pérdida de capacidades físicas o intelectuales e inclusive por la pérdida de su capacidad mental a consecuencia de enfermedades como la de Alzheimer.

Por ello considero necesario impulsar la adopción de políticas públicas en materia de educación que logren permear en la cultura social, a fin de erradicar esas conductas de maltrato, violencia, abandono, discriminación y de falta de respeto, incorporando en la asignatura de formación cívica y ética la inducción de una cultura de respeto de los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores.

Tengo la convicción de que el ejercicio pleno y cotidiano de los derechos de las personas es garantía para preservar la convivencia social pacífica y armónica, basada en el respeto del derecho ajeno; es decir, el respeto que a cada quien corresponde y merece.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se **reforma** la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública garantizar a las personas adultas mayores

I. y **II.** ...

III. En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento **y la inducción de una cultura de respeto de los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores;**

IV. a **VIII.** ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2015.— Diputados: Elvia María Pérez Escalante Carlos Humberto Aceves del Olmo, Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Erika Yolanda Funes Velázquez, Maricruz Cruz Morales, Aurora Denisse Ugalde Alegría, Miguel Sámano Peralta, Fernando Alfredo Maldonado Hernández, Laura Barrera Fortoul, Gloria María del Carmen Valencia González, Socorro de la Luz Quintana León, Petra Barrera Barrera, Alejandro Rangel Segovia, Jessica Salazar Trejo, Alma Marina Vitela Rodríguez, Sonia Catalina Mercado Gallegos, María Elena Cano Ayala, Josefina Salinas Pérez, María Carmen López Segura, María Concepción Navarrete Vital, Luis Olvera Correa, Martha Edith Vital Vera, Angelina Carreño Mijares, Cristina Ruiz Sandoval, José Luis Flores Méndez, Francisco Javier Fernández Clamont, Norma Ponce Orozco, Fernando Zamora Morales, Cristina González Cruz, María Esther Garza Moreno, Blanca María Villaseñor Gudiño, Adriana González Carrillo, Landy Margarita Berzunza Novelo, Issa Salomón Juan Marcos, María de Lourdes Flores Treviño, Adolfo Bonilla Gómez, Julio César Flemate Ramírez, Celia Isabel Gauna Ruiz de León, Patricia Elena Retamoza Vega, María de Jesús Huerta Rea, Claudia Delgadillo González, Bárbara Gabriela Romo Fonseca, María del Rocío Corona Nakamura, Ossiel Omar Niaves López, María del Carmen García de la Cadena Romero, Javier Filiberto Guevara González, Miriam Cárdenas Cantú, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, María Elia Cabañas Aparicio, Silvia Márquez Velasco, Blanca Estela Gómez Carmona, Elsa Patricia Araujo de la Torre, Marina Garay Cabada, Verónica Carreón Cervantes, Leobardo Alcalá Padilla, María del Rocío García Olmedo, María Fernanda Schroeder Verdugo, Amira Gricelda Gómez Tueme, Roy Argel Gómez Olguín, Carlos Sánchez Romero, Jesús Morales Flores, Patricia Guadalupe Peña Recio, Margarita Licea González, Martha Leticia Sosa Govea, Raquel Jiménez Cerrillo, Mirna Velázquez López, Joaquina Navarrete Contreras, Alliet Mariana Bautista Bravo, Amalia Dolores García Medina, Adriana Fuentes Téllez, Judit Magdalena Guerrero López, Miguel Ángel Aguayo López, Luis Gómez Gómez, Pedro Gómez Gómez, Rodimiro Barrera Estrada, Esther Quintana Salinas, María de la Paloma Villaseñor Vargas, Raúl Santos Galván Villanueva, Antonio de Jesús Díaz Athié, Zita Beatriz Pazzi Maza, Flor Ayala Robles Linares, Leticia Mejía García, Tanya Rellstab Carreto, Leticia Calderón Ramírez, Noé Barrueto Barón, Laura Guadalupe Vargas Vargas, Delvin Fabiola Bárcenas Nieves, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Gloria Bautista Cuevas, Frine Soraya Córdova Morán, Ruth Zavaleta Salgado, Carla Alicia Padilla Ramos, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, María del Carmen Ordaz Martínez, Alberto Escamilla Cervín, William Renán Sosa Altamira, María Guadalupe Velázquez Díaz, Mirna Esmeralda Hernández Morales, Román Alfredo Padilla Fierro, María Angélica Magaña Zepeda, María Leticia Mendoza Curiel, Cesario Padilla Navarro, Lizbeth Loy Gamboa Song, Eduardo Román Quian Alcocer, Amilcar Augusto Villafuerte Trujillo, Harvey Gutiérrez Álvarez, Martha Gutiérrez Manrique, Víctor Hugo Velasco Orozco, Kamel Athié Flores, Emilse Miranda Munive, (rúbricas).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

07-04-2015
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 362 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.
Discusión y votación, 7 de abril de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 152, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen, de conformidad con la siguiente

Metodología

1. En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia de la presentación y turno de la Iniciativa con proyecto de decreto para su dictamen.

2. En el capítulo de "Contenido de la iniciativa", se sintetiza la propuesta.

3. En el capítulo de "Consideraciones", se expresa la argumentación que funda y motiva la determinación de los integrantes de esta Comisión y enseguida, la emisión del dictamen a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados.

Antecedentes

1. En sesión celebrada el 10 de febrero de 2015, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. En la misma fecha, firmaron su adhesión a dicha iniciativa, 110 diputadas y diputados como sigue: Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, 1. Aceves y del Olmo Carlos Humberto, 2. Quiñones Canales Lourdes Eulalia, 3. Funes Velázquez Érika Yolanda, 4. Cruz Morales Maricruz, 5. Ugalde Alegría Aurora Denisse, 6. Sámano Peralta Miguel, 7. Maldonado Hernández Fernando Alfredo, 8. Barrera Fortoul Laura, 9. Valencia González Gloria María del Carmen, 10. Barrera Barrera Petra, 11. Rangel Segovia Alejandro, 12. Salazar Trejo Jessica, 13. Vitela Rodríguez Alma Marina, 14. Mercado Gallegos Sonia Catalina, 15. Cano Ayala María Elena, 16. López Segura María Carmen, 17. Navarrete Vital María Concepción, 18. Luis Olvera Correa, 19. Carreño Mijares Angelina, 20. Ruiz Sandoval Cristina, 21. Flores Gómez José Luis Cruz, 22. Fernández Clamont Francisco Javier, 23. Ponce Orozco Norma, 24. Zamora Morales Fernando, 25. González Cruz Cristina, 26. Garza Moreno María Esther, 27. Villaseñor Gudiño Blanca María, 28. Berzunza Novelo Landy Margarita, 29. Salomón Juan Marcos Issa, 30. Flores Treviño María de Lourdes, 31. Bonilla Gómez Adolfo, 32. Flemate Ramírez Julio César, 33. Gauna Ruiz de León Celia Isabel, 34. Retamoza Vega Patricia Elena, 35. Huerta Rea María de Jesús, 36. Delgadillo González Claudia, 37. Corona Nakamura María del Rocío, 38.Niaves López Ossiel Omar, 39. García de la Cadena Romero María del Carmen, 40. Guevara González Javier Filiberto, 41. Cárdenas Cantú Miriam, 42. Ochoa Willy, 43. Cabañas Aparicio María Elia, 44. Márquez Velasco Silvia, 45. Gómez Carmona Blanca Estela, 46. Araujo de la Torre Elsa Patricia, 47. Garay Cabada Marina, 48. Carreón Cervantes Verónica, Alcalá Padilla Leobardo, 49. García Olmedo María del Rocío, 50. Schroeder Verdugo María Fernanda 51. Gómez Tueme Amira Gricelda, 52. Gómez Olguín Roy Argel, 53. Sánchez Romero Carlos, 54. Morales Flores Jesús, 55. Peña Recio Patricia Guadalupe, 56.Velázquez López Mirna, 57. Fuentes Téllez

Adriana, 58. Guerrero López Judit Magdalena, 59. Aguayo López Miguel Ángel, 60. Gómez Gómez Luis, 61. Gómez Gómez Pedro, 62. Barrera Estrada Rodimiro, 63. Villaseñor Vargas Paloma, 64. Galván Villanueva Raúl Santos, 65. Díaz Athié Antonio de Jesús, 66. Pazzi Maza Zita Beatriz, 67. Ayala Robles Linares Flor, 68. Mejía García Leticia, 69. Rellstab Carreto Tanya, 70. Calderón Ramírez Leticia, 71. Barrueta Barón Noé, 72. Vargas Vargas Laura Guadalupe, 73. Barcenas Nieves Delvim Fabiola, 74. Córdova Morán Frine Soraya, 75. Pariente Gavito Rosario, 76. Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro, 77. Ordaz Martínez María del Carmen, 78. Escamilla Cerón Alberto Leónides, 79. Sosa Altamira William Renan, 80. Velázquez Díaz María Guadalupe, 81. Hernández Morales Mirna Esmeralda, 82. Padilla Fierro Román Alfredo, 83. Magaña Zepeda María Angélica, 84. Mendoza Curiel María Leticia, 85. Padilla Navarro Cesario, 86. Gamboa Song Lizbeth Loy, 87. Quian Alcocer Eduardo Román, 88. Gutiérrez Álvarez Harvey, 89. Gutiérrez Manrique Martha. 90. Velasco Orozco Víctor Hugo, 91. Athie Flores Kamel, 92. Miranda Munive Emilse. Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, 1. González Carrillo Adriana, 2. Licea González Margarita, 3. Sosa Govea Martha Leticia, 4. Jiménez Cerrillo Raquel, 5. Quintana Salinas Esther. Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, 1. Salinas Pérez Josefina, 2. Navarrete Contreras Joaquina, 3. Bautista Bravo Alliet Mariana, 4. García Medina Amalia Dolores, 5. Guzmán Díaz Delfina Elizabeth, 6. Bautista Cuevas Gloria. Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, 1. Vital Vera Martha Edith, 2. Romo Fonseca Bárbara Gabriela, 3. Zavaleta Salgado Ruth, 4. Padilla Ramos Carla Alicia, 5. Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto.

3. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fecha 10 de febrero de 2015, para la elaboración del dictamen correspondiente.

4. Dicha iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 4211-V, de la Cámara de Diputados con fecha 10 de febrero de 2015.

5. Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura, procedió al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa tiene por objeto reformar la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores como se indica en el presente dictamen.

En su exposición de motivos, la diputada Elvia María Pérez Escalante explica el planteamiento del problema en la forma siguiente:

Que uno de los principales temas del pensamiento universal contemporáneo es sin duda el de los derechos humanos.

Que en nuestro país, los derechos humanos se encuentran tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de todas las personas, incluyendo desde luego, a grupos vulnerables como el de las personas adultas mayores.

Que sin embargo, considera la diputada iniciante que es necesario inducir en los educandos y en general en la actual y en las nuevas generaciones, una cultura de respeto a los derechos humanos y en especial a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores.

Argumenta la autora de la iniciativa que desde el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma en materia de derechos humanos, citando textualmente el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de lo que puede observarse, que el tema de los derechos humanos se encuentra ampliamente tutelado y que incluso impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como, el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Enseguida señala que en ese orden de ideas y considerando que cualquiera de las manifestaciones de falta de respeto hacia los adultos mayores o a otros grupos vulnerables de la población, constituye un maltrato sin justificación alguna que vulnera sus derechos humanos fundamentales, es por lo que considera que esa problemática debe ser objeto de la prevención que el Estado debe llevar a cabo.

Afirma que la falta de respeto hacia los adultos mayores y otros sectores de la población como las personas con discapacidad sigue presente en la convivencia social y que por ello considera que es muy importante inducir una cultura de respeto hacia esos sectores de la población.

Manifiesta la diputada iniciante que las personas adultas mayores en muchas ocasiones son objeto de conductas y hechos que impactan a su persona y que generan consecuencias emocionales que les impiden disfrutar de su derecho humano fundamental a disfrutar de una vida digna, en paz y en armonía y precisa que no obstante, los esfuerzos por reconocer en el ámbito internacional y en nuestro país los derechos de las personas adultas mayores, siguen siendo receptores de esas conductas negativas en el seno de la familia y como sujetos pasivos de esas conductas antisociales provenientes del entorno que los rodea.

Enseguida, argumenta que en México las normas que protegen los derechos de las personas adultas mayores están vigentes en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y que constituyen un avance muy significativo y alentador, pero que es necesario ir más allá, porque la falta de respeto a sus personas es una forma de maltrato y discriminación que continúa presente en su vida cotidiana.

Así, considera que es necesaria la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento y la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos.

Propone la institucionalización de una enseñanza que busque evitar incluso la utilización de adjetivos discriminatorios, irónicos o denigrantes hacia las personas adultas mayores, entre otros, los adjetivos calificativos de viejo, veterano, anciano, antiguo, abuelo, senecto y otros más que muchas veces se utilizan para inferir un maltrato a las personas adultas mayores como formas irónicas de denigración y discriminación, lo que sin duda constituye una falta de respeto hacia todas aquellas personas que dieron lo mejor de sus capacidades para beneficio de las generaciones subsiguientes.

Luego, afirma que se trata de personas adultas mayores y que así deben ser consideradas con todo el respeto que les asiste por su contribución al México de hoy que todos disfrutamos y desde luego, por su propia condición humana.

Argumenta también que la principal causa del maltrato hacia ese sector de población parte de que en el núcleo familiar y en la sociedad en general, se concibe erróneamente que las personas adultas mayores han llegado a una etapa caracterizada por la improductividad y la pérdida de capacidades físicas o intelectuales e inclusive a la pérdida de su capacidad mental como consecuencia de enfermedades como la denominada Alzheimer.

Y además, expresa que es por ello que considera necesario impulsar la adopción de políticas públicas en materia de educación, que logren permear en la cultura social, a fin de erradicar esas conductas de maltrato, violencia, abandono, discriminación y de falta de respeto, incorporando en la asignatura de Formación Cívica y Ética, la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores.

Exponiendo enseguida la diputada Elvia María Pérez Escalante su convicción en el sentido de que el ejercicio pleno y cotidiano de los derechos de las personas es garantía para preservar la convivencia social pacífica y armónica, basada en el respeto al derecho ajeno; es decir, el respeto que a cada quien corresponde y merece.

Consideraciones

1. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la iniciativa con proyecto de decreto sujeta a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al pleno de la Cámara de Diputados la aprobación del presente dictamen.

2. En efecto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la iniciativa, la analizaron y tomaron en consideración lo siguiente:

Que existe coincidencia de los integrantes de la comisión en cuanto al propósito esencial planteado consistente en inducir en los educandos y en general en la actual y en las nuevas generaciones, una cultura de respeto a los derechos humanos y en especial a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores.

Que es muy importante y necesario impulsar la adopción de políticas públicas en materia de educación, que realmente logren permear en la cultura social de nuestra población, para lograr la erradicación del maltrato a las personas adultas mayores.

Que las políticas públicas en materia de educación son sin duda el instrumento idóneo para concientizar a la población en el respeto de los derechos humanos, la erradicación de la discriminación, la violencia y el maltrato a las personas adultas mayores; así como, el abandono a quienes, contrario a lo que acontece, deben ser objeto de nuestro cuidado, nuestro aprecio, nuestro respeto e incluso nuestro reconocimiento a su contribución al México de nuestros días.

Que la reforma no tiene impacto presupuestario toda vez que no deriva en la realización de nuevas funciones, ni en la creación de nuevas estructuras orgánico administrativas, ni tampoco la ampliación de la oferta de bienes o servicios públicos, por lo que la implantación de dicha reforma, no requiere de recursos adicionales para su cumplimiento.

En suma, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se han pronunciado a favor de la propuesta de reforma a la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para que contemple también la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores, para ser sometida a la aprobación del pleno de esta Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, los integrantes de esta comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, garantizar a las personas adultas mayores:

I. y II. ...

III. En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento **y la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores.**

IV. a **VIII.** ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 26 de febrero de 2015.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana Hernández Íñiguez (rúbrica), presidenta; Leticia Calderón Ramírez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), secretarios; José Angelino Caamal Mena, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Roberto López Rosado, Leticia Mejía García (rúbrica), Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Aurora Denisse Ugalde Alegría, Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de esta honorable Cámara de Diputados, **se cumple así con el principio de publicidad.**

07-04-2015
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 362 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.
Discusión y votación, 7 de abril de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

En virtud de que la discusión en lo general y en lo particular de este asunto no se concluyó en la sesión pasada, quedaron pendientes de fijar posición los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, por este dictamen y el siguiente.

En consecuencia, tiene la palabra la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos. Adelante, diputada.

La diputada Martha Leticia Sosa Govea: Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

La diputada Martha Leticia Sosa Govea: Hago uso de esta tribuna, para fijar el posicionamiento a favor de dos dictámenes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como el dictamen que corresponde a la modificación a las fracción XXI del artículo 10 y III del artículo 14 de la mencionada ley. Posicionamiento que hago en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Compañeras y compañeros legisladores, según el Consejo Nacional de Población en 2014 la base de la pirámide poblacional es más angosta que en 1990, debido a que la proporción de niños y jóvenes es menor.

Por lo que se observa que la participación relativa de adultos mayores aumentó en este periodo de 6.2 a 9.7 por ciento. Y se espera que en el año 20150 este porcentaje se incremente a 21.5 por ciento de la población total de nuestro país.

Este proceso de envejecimiento de la población trae consigo diversas implicaciones, principalmente el reto del gobierno y de las familias de velar porque ningún adulto mayor experimente discriminación alguna. Que no padezcan violencia y que sus redes familiares provean las satisfacciones necesarias para mejorar su calidad de vida.

Un elemento importante que coadyuvaría a que se cumpla con éste y otros retos, es lograr insertar en la población en general y en las niñas, niños y jóvenes en particular, la cultura de respeto y el reconocimiento de la dignidad, principalmente de estos adultos mayores, eliminando todas las formas de abandono, abuso y violencia que les afecten.

En este sentido, resulta pues relevante la reforma al artículo 17 que se discute, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Esta reforma tiene por objeto que la Secretaría de Educación Pública incorpore en los planes y programas de estudios, contenidos sobre la inducción de una cultura del respeto a los derechos humanos, fundamentalmente de los adultos mayores.

Consideramos que esta cultura de respeto hacia las personas adultas mayores es un acierto que sea fomentada desde las aulas para que nuestros niños se inculquen en esta cultura y se encarguen de divulgarla entre la sociedad.

Al mismo tiempo se estaría incidiendo en las familias, toda vez que es en el seno de éstas en donde debe darse la mejor protección y el debido respeto hacia sus miembros que se encuentran en esta etapa de su vida.

De ahí la importancia también, compañeros diputados, de incorporar en el marco legal, mecanismos legales que permitan promover e impulsar acciones encaminadas a atender directamente también la salud de este sector de la población con el objeto de lograr mejores condiciones de vida.

Por ello, los diputados y las diputadas de Acción Nacional sabemos que es necesario atender, además de la salud, los aspectos físicos, psicológicos, sociales, económicos y culturales de nuestros adultos mayores.

Así apoyamos que se incorpore en la ley en comento como uno de los objetivos de la política nacional sobre adultos mayores, el fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica y que sean las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas e incluso los municipios quienes concurran para promover la atención de este tipo de centros para nuestros adultos mayores.

De esta manera se estaría ayudando a esta población reduciendo la brecha de desigualdad que existe en el acceso a los beneficios y tratamientos requeridos para las personas y sus enfermedades de adultos mayores.

Compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional estamos convencidos que las personas adultas mayores tienen intereses que deben expresar necesidades y perspectivas acerca de cómo disfrutar una vida digna y de respeto.

Por eso votaremos a favor de estos dictámenes que hoy nos ocupan, porque sabemos que es posible emprender acciones que contribuyan a una mejor sociedad, más inclusiva, solidaria y sin discriminación, en donde se tomen en cuenta las opiniones y necesidades de este importante grupo vulnerable. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna a la diputada Gloria María del Carmen Valencia González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputada.

La diputada Gloria María del Carmen Valencia González: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

La diputada Gloria María del Carmen Valencia González: Compañeras y compañeros legisladores. Con frecuencia las personas adultas mayores son falsamente asociadas con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad que en su conjunto conducen a estereotipos equivocados de decadencia. Dicha situación desencadena que este sector de la sociedad sufra en muchas ocasiones de conductas y hechos que impactan a su persona, las cuales generan consecuencias emocionales que les impiden disfrutar de su derecho fundamental a disfrutar de una vida digna, en paz y en armonía.

Lo anterior debe considerarse grave si tomamos en cuenta que en nuestro país el 27 por ciento de las personas mayores de 60 años han sentido alguna vez que sus derechos no han sido respetados a consecuencia de su edad.

Asimismo, si tomamos en cuenta que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en nuestro país se ha presentado una tendencia constante de crecimiento del segmento de población de 60 años o más, que en la actualidad asciende a 10.7 millones, cifra que se tiene considerada que aumentará a

36.4 millones en 2050, reflejándose un acrecentamiento considerable en el número de personas adultas mayores en el país.

Por tal motivo si observamos las cifras antes mencionadas, resulta importante abordar un tema que involucra tanto la dignidad y el bienestar primordialmente del sector poblacional de las personas de 60 años o más, por lo que el dictamen que hoy tenemos a nuestra discusión impulsará la adopción de políticas públicas en materia de educación, mismas que lograrán fomentar una cultura social de respeto, así como de erradicar las conductas de maltrato, violencia, abandono, discriminación y de falta de respeto.

La incorporación de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores a la asignatura de formación cívica y ética, representará un avance muy significativo y alentador en el respeto a los derechos de este sector, impulsando en las nuevas generaciones valores que permitirán combatir estos aspectos que ocasionan un grave impacto en la calidad de vida e independencia funcional de hombres y mujeres pertenecientes a este sector de la población.

Compañeras y compañeros legisladores, el grupo parlamentario del PRI se pronuncia a favor del presente dictamen, toda vez de que en el interior del grupo parlamentario, así como de la presente administración, consideramos de vital importancia se lleve a cabo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todos los sectores de la sociedad, más aún si hablamos de la población que se encuentra en un estado de vulnerabilidad.

Permítaseme compartir –por considerarlo adecuado para este momento– el tema utilizado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Conapred, que me parece acertado para el tema que hoy nos encontramos discutiendo, el cual cito: “todas las personas tenemos el mismo origen con tonos y matices, así como las hojas del mismo árbol”.

Culmino mi participación no sin antes reconocer a mi compañera Elvia María Pérez Escalante, la formulación de la iniciativa que dio origen al presente dictamen, la cual refleja su constante preocupación por un sector de la población a quienes muchos por prejuicios o ignorancia, prefieren no ver. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Para hablar en pro, le voy a conceder el uso de la palabra –hasta por tres minutos– a la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada. ¿Sí está la diputada? No se encuentra la diputada.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea –en votación económica– si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En consecuencia se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante, secretaria.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

La diputada Consuelo Argüelles Loya (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La diputada María Esther Gutiérrez Olivares (desde la curul): A favor.

El diputado Javier Gutiérrez Reyes (desde la curul): A favor.

El diputado Edgar Emilio Pereyra Ramírez (desde la curul): A favor.

La diputada Lizbeth Loy Gamboa Song (desde la curul): A favor.

La diputada Josefina García Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Fernando Domínguez Martín del Campo (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Anaya Cortés (desde la curul): A favor.

La diputada Graciela Saldaña Fraire (desde la curul): A favor.

El diputado José Isabel Trejo Reyes (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Humberto Aceves y del Olmo (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Se emitieron 362 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 62-II-2-2051
EXP. No. 6042

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 7 de abril de 2015.

Dip. Sergio Augusto Chan Lugo
Secretario

0024158

2015 ABR 7 PM 5 22

RECIBIDO

JJV/gym*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, garantizar a las personas adultas mayores:

I. y **II. ...**

III. En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento **y la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores;**

IV. a **VIII. ...**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. México, D.F., a 7 de abril de 2015.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente

Dip. Sergio Augusto Chan Lugo
Secretario

JJV/gym*

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales.
México, D.F., a 7 de abril 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
JJV/gym*

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera de la LXIII Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen una Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Estas Comisiones, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA MINUTA"**, se sintetiza el alcance que tenía la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan su resolución.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de abril de 2015, la Presidencia de la Cámara de Senadores recibió de la Colegisladora la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Minuta a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen.

3. Las y los integrantes de las Comisiones Unidas aprobaron el presente Dictamen.

CONTENIDO DE LA MINUTA

Teniendo como marco la curva poblacional y la necesidad de fomentar un desarrollo social con enfoque de envejecimiento demográfico, la Minuta tiene por objeto reformar la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para establecer que la Secretaría de Educación Pública, además de su obligación de contemplar en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento, se deberá generar la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores, con el propósito de promover ante los educandos la importancia del respeto e integración en condiciones de igualdad, de las personas adultas mayores en la sociedad.

CONSIDERACIONES

1.- El 10 de junio de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que modifica y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos; reforma que --según especialistas y académicos-- constituye hasta hoy la más trascendente en esta materia en el país.

La Constitución General reconoce así prerrogativas de derechos humanos y convalida los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y establece, también, la obligación de toda autoridad de promover y respetar estos derechos fundamentales y garantizarlos plenamente bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La reforma contempla la competencia de los órganos protectores derechos humanos en toda materia con exclusión únicamente de los asuntos electorales y jurisdiccionales. Introduce elementos respecto a la organización y funcionamiento de los organismos protectores de los derechos humanos tanto nacional como los equivalentes en las entidades federativas que acrecientan su independencia y autonomía al establecer mecanismos de mayor democracia y transparencia en la selección y designación de quienes presidan estos órganos, así como de quienes los acompañan en la toma de decisiones en la figura de los consejos consultivos.

2.- En México, el trabajo a favor de los derechos de las personas adultas mayores ha sido palpable, tanto en la esfera pública como en la agenda legislativa, en donde tenemos los siguientes avances:

I.- Acciones Legislativas:

a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 1o que todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece, quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por edad.

b).- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores[1]**,** publicada el 25 de junio de 2002, tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento mediante la regulación de la política pública nacional para la observancia de sus derechos. Destaca de esta Ley, la creación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II.- Acciones de la Administración Pública Federal:

A.- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: En materia de integración de las personas adultas mayores establece lo siguiente:

VI.2. México Incluyente

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Líneas de acción

- Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002.

Estrategia 2.4.2. Promover la cobertura universal de servicios de seguridad social en la población.

Líneas de acción

- Promover la eficiencia y calidad al ofrecer derechos de protección social a la población, independientemente de la condición laboral y tomando en cuenta a las personas adultas mayores.

B.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), catalogado como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Sin embargo algunas de las cifras que se tiene de las condiciones en que viven las personas adultas mayores establecen la necesidad de continuar trabajando y redoblar esfuerzos que mejoren su realidad y más cuando el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala en un conteo de 2014 que el monto de personas de 60 años y más es de 11.7 millones, lo que representa 9.7 por ciento de la población total.[3]

3.- La Declaración Universal de Derechos Humanos señala, en el segundo párrafo de su artículo 26, que es objetivo de la educación el pleno desarrollo de la persona humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y los grupos étnicos.

La educación es a la vez de derecho humano actividad necesaria para lograr el respeto a los derechos humanos. Por ello, es necesario que en el proceso educativo se incorpore el conocimiento y comprensión del valor de los derechos humanos para permitir el desarrollo de la sociedad.

En ese sentido, se considera que educar en derechos humanos va más allá de la transmisión de conceptos a la promoción de una cultura intergeneracional que establezca el respeto de los derechos fundamentales como principal elemento del desarrollo nacional.

Este modelo, en donde se señala la importancia de la relación entre la "educación" y el proceso de fomento y respeto de los derechos humanos, tiene su antecedente en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán de 1968, que instó a los Estados a que se aseguraran de que todos los medios de enseñanza se emplearan para formar y desarrollar un espíritu de respeto por la dignidad humana y por la igualdad de todos los seres humanos.

4.- Las y los integrantes de las Comisiones Unidas, manifiestan su acuerdo en que los procesos educativos o de enseñanza deben contemplar y potenciar las acciones que tengan como finalidad fomentar el respeto de los derechos humanos.

En ese sentido señalan que toda reforma que perfeccione los alcances de la Ley deben ser abrazadas, más aún cuando las mismas representan el fortalecimiento de los planes y programas de estudios con un enfoque de envejecimiento que impulse la generación de una cultura que esté preparada para hacer frente a la curva demográfica que se ha expuesto en los apartados anteriores.

En esa virtud, con plena conciencia de la necesidad de que los derechos humanos tengan en la educación su canal óptimo para su fomento y cambio cultural, quienes integramos las Codictaminadoras coincidimos con la propuesta de la Colegisladora en cuanto a que la Secretaría de Educación Pública deberá garantizar a las personas adultas mayores, además de incorporar en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos contenidos sobre el proceso de envejecimiento, la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores.

Es por lo anteriormente expuesto que las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera:

RESUELVEN

ÚNICO.- Es de **aprobarse** la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, garantizar a las personas adultas mayores:

I. y II. ...

III. En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento **y la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores.**

IV. a VIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 1 de marzo de 2016.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN
POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza
PRESIDENTA

Senadora Héctor Larios Córdova
SECRETARIO

Senadora Hilda Esthela Flores Escalera
INTEGRANTE

Senadora Margarita Flores Sánchez
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Senador Daniel Amador Gaxiola
INTEGRANTE

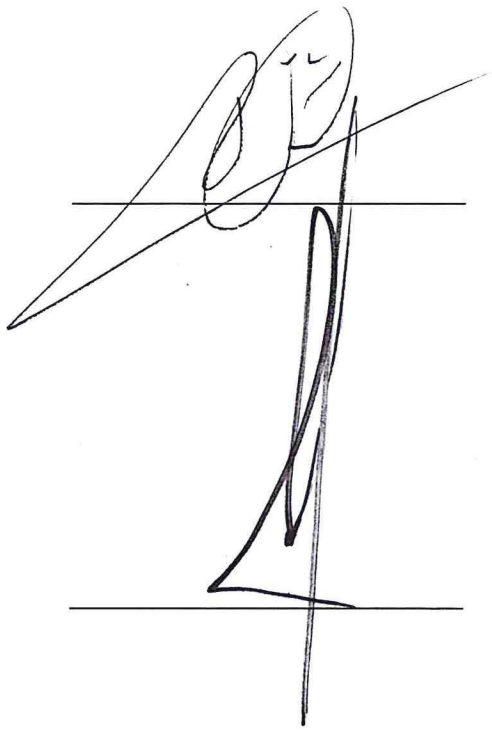

Senadora María Elena Barrera Tapia
INTEGRANTE

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SEN. MIGUEL ANGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SEN. ZÓE ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE

SEN. SONIA MENDOZA DIAZ
INTEGRANTE

06-10-2016
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Gaceta Parlamentaria 27 de abril de 2016.
Discusión y votación 6 de octubre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que propone que en planes educativos se incorpore la inducción hacia una cultura de respeto a los derechos humanos de los adultos mayores. Les recuerdo que la primera lectura del dictamen se dio el pasado 27 de abril.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, sean tan amables de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, sean tan amables de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria. Está a discusión.

Informo a la Asamblea que hará uso de la tribuna el Senador Raúl Morón.

El Senador Raúl Morón Orozco: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

En los últimos años hemos sido testigos de un crecimiento notable de la preocupación por la situación concreta de las personas mayores; lo más notable es que se ha pasado de un planteamiento basado en necesidades y déficit, que considera a las personas mayores sujetos pasivos, a otro fundamentado en derechos y capacidades, rescatando la igualdad de trato y oportunidades en todos los aspectos de la vida.

A pesar de que la ciencia médica y la gerontología actualmente están difundiendo una imagen más positiva de las capacidades físicas y cognoscitivas del adulto mayor, mucha gente sigue pensando que esta etapa significa solamente decaimiento biológico, patológico y la pérdida de capacidades intelectuales, incluso, ciertas ramas de las ciencias sociales consideran al adulto mayor como una persona dependiente, incapaz de mantenerse a sí misma. Tales conceptos negativos siguen dominando en la opinión pública y muchas veces influyen en el mismo diseño de las políticas públicas.

Sin embargo, también se ha reconocido que la educación puede jugar un papel vital a favor de los adultos mayores, al permitirles un alto grado de independencia y mantenerse al tanto de las transformaciones de la sociedad; es decir, vivir una vida más plena, por lo que podemos afirmar que la educación de las personas adultas puede contribuir mucho apoyando un envejecimiento activo y próspero.

Así las cosas, la educación tradicional, sin lugar a dudas, está en deuda con las personas mayores, de ahí que en los últimos años los investigadores han buscado nuevas formas de enseñanza-aprendizaje acordes a las necesidades y condiciones de ese sector, las que se inscriben como educación para la actividad y educación a lo largo de toda la vida.

Por tal motivo, al diseñarse e implementarse los programas educativos, es necesario que se apliquen los nuevos conceptos de envejecimiento activo y próspero, así como la imagen positiva acerca de las personas de edad y sus contribuciones a la sociedad.

Por lo anterior, vengo a esta tribuna a manifestarme a favor del dictamen que se presenta para su votación, ya que es importante la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores, situación que se propone como adición en el presente dictamen.

Sin embargo, no sólo debe generarse una cultura de respeto a sus derechos, sino promoverse que en los planes y programas educativos se incorporen contenidos relativos al proceso de envejecimiento, al respeto a los derechos del adulto mayor, al respeto y la valoración de las personas adultas mayores, a fin de contribuir a la eliminación de los prejuicios, maltrato, exclusión y discriminación contra la vejez.

Asimismo, se debe promover la aplicación de métodos, técnicas y recursos didácticos acordes a las condiciones de aprendizaje del adulto mayor, con sustento en los elementos aportados por la pedagogía gerontológica, incluyendo un modelo pedagógico para la educación especial de los adultos mayores, así como promover programas de educación en los que el adulto mayor sea el maestro.

Pero este dictamen también debe generar en nosotros una reflexión sobre los pendientes en el proceso de valorar, actualizar y ampliar los derechos de los adultos mayores.

Por ejemplo, es urgente promover la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para minimizar la brecha digital generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria; además de promover la investigación en los aspectos biológico, mental, emocional y social, y las formas de mantener la capacidad funcional y evitar retrasar la aparición de las enfermedades crónico degenerativas y las incapacidades en el adulto mayor, así como exigir el cumplimiento de las recomendaciones científicas, tecnológicas y de innovación necesarias en el sector salud, para la instalación de unidades especiales en los hospitales públicos para su atención integral.

No sólo debemos preocuparnos por generar una cultura de respeto, los derechos humanos de los adultos mayores deben generar disposiciones legales que establezcan dichos derechos, a fin de que las autoridades competentes implementen acciones para hacerlos efectivos, como es el caso de la Secretaría de Educación Pública.

Creemos en la posibilidad de que la educación de los adultos mayores despierte nuevas posibilidades y capacidades de encaminarlos hacia metas de autorrealización y de desarrollo personal y social.

No estaríamos haciendo justicia si olvidamos que los mayores tienen un campo fértil de construcción, de cultura y nuevos proyectos equivalentes o superiores a cualquier otra edad, siempre y cuando se les faciliten los cauces de expresión.

Falta armonizar en nuestra ley, armonizar el contenido del derecho a la educación y a la cultura que establece la Declaración de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto de San José, asimismo las recomendaciones hechas por la Organización de Naciones Unidas.

La educación para la persona adulta mayor tiene que convertirse en un compromiso por parte del Estado y de todas las instituciones implicadas en el reconocimiento de sus derechos.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senador Morón Orozco.

Hace uso de la tribuna la Senadora Lilia Merodio, del Partido Revolucionario Institucional.

La Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

En esta intervención me gustaría hacer referencia a los tres dictámenes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables que se encuentran en el Orden del Día.

Anteriormente el rol que desempeñaba un adulto mayor era muy importante porque era respetado, sus consejos se valoraban y era un elemento clave para transmitir conocimientos y valores de generación en generación para el buen funcionamiento de la sociedad. Sin embargo, hoy en día se encuentran inmersos en una sociedad segregada, dejando a un lado sus derechos fundamentales, lo que se desencadena en abandonos o maltratos psicológicos e incluso físicos.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, el México hay 11.7 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 9.7 por ciento de la población total, y se prevé que para el 2025 serán 42 millones.

Es por ello, que como legisladores tenemos que velar por la protección de sus derechos para garantizar su calidad de vida en materia de salud, de alimentación, de empleo, de vivienda, de bienestar emocional y seguridad social.

En ese sentido, compañeras Senadoras y Senadores, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración de esta Soberanía tres dictámenes que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El primero de los dictámenes tiene como objetivo reformar la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el cual propone incorporar a los contenidos de todos los niveles educativos la inducción de una cultura de respete a los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.

Por su parte, en el segundo dictamen que hoy presentamos a esta Soberanía, tiene la finalidad de adicionar la fracción XXI al artículo 10 y la fracción III al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, mismos que fomentan, impulsan y promueven la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.

Finalmente, con el tercer dictamen, se propone la adición de la fracción XII del artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Con esta modificación, se promueve que entre el personal médico y administrativo se atienda a la población con discapacidad, el conocimiento y aprendizaje de la lengua de señas mexicanas, esto con el fin de lograr una comunicación óptima con las personas con discapacidad auditiva.

Compañeras y compañeros Senadores: Les pido su voto a favor de los tres dictámenes que han sido dictaminados para garantizar que las personas adultas mayores, así como las personas con discapacidad, tengan una mejor calidad de vida, brindando las herramientas adecuadas dentro de nuestra competencia legislativa para que lo anterior se lleve a cabo.

Como legisladores debemos tener presente el compromiso de velar por el desarrollo humano e integral de los mexicanos, en particular los que se encuentran, precisamente, en una condición de mayor vulnerabilidad.

Por su apoyo, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senadora Lilia Merodio Reza.

En virtud de que no hay otros oradores registrados, ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al tablero electrónico, se emitieron un total de 84 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.

PRESIDENCIA DEL SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, garantizar a las personas adultas mayores:

I. y **II. ...**

III. En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento y la inducción de una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores;

IV. a **VIII. ...**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.